# Reglamento de la Academia Municipal Online

## Título I · Disposiciones generales

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento establece las condiciones de admisión, matriculación, cursado, evaluación y certificación de la Academia Municipal Online de la Municipalidad de Salta.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Sus disposiciones alcanzan a todas las personas que soliciten su matriculación o participen en los cursos y actividades de la Academia, entendiendo que es una decisión voluntaria y consciente que implica la aceptación de las condiciones de La Academia.

**Artículo 3. Principios.**

La Academia se regirá por los principios de gratuidad, practicidad, inclusión, igualdad de trato, accesibilidad, responsabilidad, respeto, protección de datos personales y mejora continua.

## Título II · Requisitos de admisión

**Artículo 4. Edad.**

Podrán matricularse las personas mayores de dieciséis (16) años, sin límite máximo de edad. Para quienes tengan entre dieciséis (16) y diecisiete (17) años podrá requerirse la autorización de su representante legal, conforme al procedimiento que establezca la autoridad de aplicación.

**Artículo 5. Domicilio.**

La persona aspirante deberá registrar domicilio real en la Ciudad de Salta Capital y declarar información verdadera y actualizada. La Academia podrá solicitar documentación razonable para verificar este requisito.

**Artículo 6. Recursos tecnológicos.**

La persona aspirante deberá contar con acceso a Internet y a un dispositivo compatible, como computadora de escritorio, notebook, netbook, tablet o teléfono inteligente. La Municipalidad no garantiza la conectividad, el equipo ni los costos asociados al servicio de Internet del usuario.

**Artículo 7. Veracidad de la información.**

Los datos aportados en la inscripción tendrán carácter de declaración jurada. La falsedad, suplantación o uso de documentación ajena podrá ocasionar el rechazo de la solicitud o la baja de la matrícula, con derecho a presentar un descargo por el canal habilitado.

## Título III · Inscripción, matriculación y acceso

**Artículo 8. Vía de ingreso.**

La inscripción se realizará exclusivamente a través de la plataforma oficial de la Academia. No se admitirán inscripciones presenciales ni por canales no autorizados.

**Artículo 9. Matriculación.**

Cumplidos los requisitos, la Academia formalizará la matriculación y asignará un número de matrícula. La matriculación identifica el ingreso al proyecto y no equivale, por sí sola, a la inscripción definitiva en cada curso.

**Artículo 10. Cuenta personal.**

El acceso se efectuará mediante correo electrónico, contraseña y usuario personal e intransferible asociado al número de matrícula. La persona usuaria es responsable de custodiar sus credenciales y comunicar cualquier uso no autorizado.

**Artículo 11. Oferta y cupos.**

Las personas matriculadas podrán solicitar inscripción en todos los cursos que se encuentren habilitados, de acuerdo con sus requisitos particulares. Cada curso tendrá cupos limitados; por ello, la matriculación general no asegura una vacante en todos los cursos.

**Artículo 12. Asignación de vacantes.**

La autoridad de aplicación informará, antes de cada inscripción, el cupo, los criterios de asignación, las fechas relevantes y, si correspondiera, la existencia de lista de espera. Los criterios deberán ser objetivos, públicos y aplicados de manera igualitaria.

## Título IV · Modalidad de cursado

**Artículo 13. Gratuidad.**

Los cursos de la Academia serán gratuitos. La participación no habilita a exigir pagos por matrícula, cursado o acceso a los materiales oficiales, sin perjuicio de los gastos personales de conectividad, dispositivos o materiales prácticos previamente informados.

**Artículo 14. Modalidad asincrónica.**

Los cursos se desarrollarán principalmente de manera virtual y asincrónica. Esto significa que los contenidos no requieren que todas las personas estén conectadas al mismo tiempo: cada estudiante podrá ingresar y avanzar dentro del período establecido para el curso, respetando las actividades y fechas informadas.

**Artículo 15. Características de los cursos.**

La oferta estará integrada por trayectos breves, prácticos y de corta duración, orientados a oficios y trabajo, emprendedurismo, inteligencia artificial, tecnología y otras temáticas actuales que determine la Municipalidad. Cada ficha de curso precisará objetivos, duración, contenidos, requisitos y criterios de aprobación.

**Artículo 16. Materiales y autoevaluación.**

La Academia proveerá materiales de estudio propios o debidamente autorizados y un sistema de autoevaluación progresiva. Las autoevaluaciones permitirán revisar avances y podrán integrar los requisitos de finalización cuando así se informe en la ficha del curso.

**Artículo 17. Conducta académica.**

Las personas participantes deberán mantener un trato respetuoso, realizar las actividades de manera personal, citar las fuentes utilizadas y abstenerse de copiar, alterar contenidos, suplantar identidades o interferir con el funcionamiento de la plataforma.

**Artículo 18. Accesibilidad y apoyos.**

La Academia procurará ofrecer contenidos claros y accesibles y oportunamente podrá habilitar un canal para solicitar orientaciones o ajustes razonables, dentro de sus competencias y posibilidades técnicas, sin alterar los objetivos esenciales de cada propuesta.

## Título V · Finalización y certificación

**Artículo 19. Requisitos de finalización.**

Para completar un curso será necesario cumplir las actividades, autoevaluaciones, plazos y demás condiciones informadas en su ficha. La mera inscripción o visualización parcial del contenido no dará derecho a certificación.

**Artículo 20. Master Class presencial.**

La certificación comprenderá una instancia presencial denominada Master Class, destinada a integrar aprendizajes, favorecer el encuentro con docentes y participantes y sostener la cercanía de la Municipalidad con cada hogar. La fecha, lugar, modalidad de acreditación y condiciones de asistencia serán informados con antelación.

**Artículo 21. Certificado.**

Cumplidos el trayecto virtual y la Master Class presencial, se emitirá el certificado correspondiente. Su denominación, carga horaria, autoridad firmante, alcance y sistema de verificación deberán constar expresamente. El certificado no constituye título oficial ni matrícula profesional, salvo reconocimiento expreso de la autoridad competente.

**Artículo 22. Situaciones justificadas.**

La autoridad de aplicación definirá el tratamiento de inasistencias justificadas a la Master Class, incluyendo, cuando sea posible, una instancia alternativa. Esta posibilidad no será automática y deberá ser comunicada formalmente.

## Título VI · Bajas, comunicaciones y vigencia

### Artículo 23. Baja y pérdida de vacante.

La persona podrá solicitar la baja de un curso. La inactividad prolongada, el incumplimiento grave de este Reglamento o el uso indebido de la cuenta podrán producir la pérdida de la vacante, previa comunicación y posibilidad de descargo, salvo situaciones urgentes de seguridad informática.

### Artículo 24. Comunicaciones.

Las comunicaciones académicas y administrativas se efectuarán mediante la plataforma, el correo declarado u otros canales oficiales informados. Es responsabilidad de la persona usuaria mantener sus datos actualizados y revisar las notificaciones.

### Artículo 25. Casos no previstos.

Las situaciones no contempladas serán resueltas por la autoridad de aplicación, con intervención de las áreas municipales competentes y conforme al ordenamiento jurídico vigente.

### Artículo 26. Vigencia.

El Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el instrumento administrativo correspondiente y de su publicación en los canales oficiales.